REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C.,	= 1 OCT	2020
		من تن نيم ال

Rad. 11001 40 03 **051 2020 00420** 00

En atención a que la solicitud resulta ser procedente al tenor literal de lo normado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, concordante con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho ordena la aprehensión y entrega del vehículo puntualizado en folios precedentes al acreedor garantizado RCI Colombia Compañía de Financiamiento.

Se reconoce personería a la abogada Carolina Abello Otálora como apoderada judicial de la aludida sociedad.

Ofíciese como corresponda a la Policía Nacional de Colombia - Grupo

Automotores, para lo de su cargo

Notifiquese,

HERNÁNDÓ GONZÁLEZ/RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO; la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. A hoy

JUAN PABLO PRADIL A PÉREZ Secretario